Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2024, en el cual la alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de Créditos en modalidad suplemento de crédito con cargo a mayores ingresos derivados de la participación en los tributos del estado provenientes de la liquidación de 2022 así como del incremento de entregas a cuenta de 2024 derivadas del real decreto ley 4/2024 y de manera excepcional en este ejercicio presupuestario

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria de créditos n.º26 del expediente 706/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos derivados de la participación en tributos del Estado provenientes de la liquidación de 2022 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en aplicaciones de gastos

App presupuestaria	Descripción	Crédito inicial	Suplemento de Crédito	Crédito final
338 22609	Festejos Populares	175.000,00	60.000,00	235.000,00
334 22609	Actividades deportivas y culturales	38.000,00	10.000,00	48.000,00
338 16000	Seguridad Social	1.860,73	7.000,00	8.860,73
342 131	Laboral temporal	6.750,00	10.000,00	16.750,00
934 12003	Sueldos del Grupo C1	3.479,10	7.000,00	10.479,10
920 22602	Publicidad y propaganda	700,00	11.000,00	11.700,00
231 22105	Productos alimenticios	21.651,39	2.000,00	23.651,39

Esta modificación se financia con cargo a liquidación de mayores ingresos derivados de la participación en tributos del Estado del ejercicio 2022 , que de manera excepcional nos posibilitan a utilizar, en los siguientes términos:

Alta en Concepto de Ingresos

Capítulo	artículo	Concepto	Previsión Inicial	Importe modificación	Total Presupuesto
4	42	420 00	527.712,36	107.000,00	634.712,36

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villatobas, 18 de diciembre de 2024.- La Alcaldesa, María Gema Guerrero García Agustinos.

Nº.I.-7056

Código de verificación: **2024.00007056**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**